

ORDENANZA N°: 3440/08.-

Ramallo, 1º de julio de 2008

VISTO:

El estado del Acceso a la Ciudad de Villa Ramallo “**Dr. Julio MAIZTEGUI**”; y

CONSIDERANDO:

Que es la principal vía de conexión con la Ruta Nacional N° 9;

Que el buen estado actual debe ser preservado;

Que es necesario la identificación de la localidad por medio de un hito de ingreso;

Que el diseño arquitectónico debe contemplar lo expresado en el Considerando anterior y también permitir la limitación de la altura de los vehículos que pretendan circular por el acceso;

Que de esta manera se estaría evitando la circulación de vehículos de gran porte y el consiguiente deterioro que ello conlleva;

Que el creciente tránsito de vehículos de carga desde y hacia Ramallo, producto de la actividad industrial y portuaria en sus distintas variantes, impone la necesidad de tomar medidas preventivas;

Que existe la inquietud en el mismo sentido tal cual lo expresado en nota fechada el 1º de junio de 2006, por una importante institución de nuestro medio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a llevar adelante la ----- construcción de un Arco de Acceso a la localidad de Villa Ramallo, cuya Memoria Descriptiva como **ANEXO I**, pasa a formar parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a uniformar los carteles que indiquen los nombres de las Lo- ----- calidades del Distrito.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1º DE JULIO DE 2008.-----